

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis de agosto de dos mil veinte

Verbal Pertenencia Rad. Nro. 2016-857

Con miras del impulso procesal, es del caso nuevamente convocar a las partes a la audiencia del art. 375 conc 373 del C.G.P.

Nuevamente se señala **la hora de las 9:30 A.M del día 5 del mes de NOVIEMBRE del año 2020**, para que tenga lugar la audiencia, recepción de las declaraciones de testigos pendientes por realizar, escuchar en declaración a los peritos GLADYS AGUDELO CASTAÑEDA y JOSE JAIME CARDENAS ROZO practicar la diligencia de inspección judicial al inmueble materia de debate litigioso, escuchar los alegatos de conclusión y de ser procedente proferir el fallo de fondo.

COMUNIQUESELES a quienes deben intervenir en la audiencia por el medio más expedito posible la fecha de la audiencia para lo pertinente, arts. 228 y 231 del CGP.

Por tanto, **SE LES CONMINA** para que personalmente concurren a la audiencia (virtual) para el desarrollo de los asuntos relacionados con la misma, so pena de las consecuencias procesales contempladas en la ley.

La audiencia se desarrollara utilizando las tecnologías, previa asignación de una sala virtual la que será informada a las partes y apoderados por el canal digital para la conectividad a la audiencia mediante un enlace facilitado por la plataforma lifesizecloud o herramienta tecnológica correspondiente, que se le hará conocer al correo que corresponda a la identidad digital que debe

coincidir con el que figure en el registro nacional de abogados sirna, la presencia es física desde el lugar donde se encuentren las partes y/o apoderados e intervinientes, quienes deberán identificarse con su documento de identidad, cedula y/o tarjeta profesional.

Efectúese la indicación del correo electrónico del(os) apoderado(s) judicial(es) para su correspondiente identidad digital, conc., con el art 5° Decreto 806 de 2020.

Debe darse estricta observancia a los deberes establecidos en el art. 3° del Decreto 806 de 2020 conc. art.78-14 del CGP con la respectiva acreditación ante el Juzgado de su cumplimiento.

NOTIFÍQUESE(),

La Juez,


MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.